

## **CAPÍTULO 5**

### **PERSONAL AERONÁUTICO**

- 5.01. Personal técnico aeronáutico.** Es todo aquel personal que realiza actividades relacionadas con las áreas técnicas aeronáuticas.
- 5.02. Títulos profesionales.** Los títulos profesionales que habilitan al personal a desempeñar funciones técnicas aeronáuticas son aquellos títulos de grado universitarios y técnicos terciarios o de nivel medio con incumbencias profesionales en las áreas donde desempeñarán dichas funciones, conforme al Decreto Ley 6070/58 (Ley N° 14467) y sus disposiciones complementarias.
- 5.03. Licencias y Certificados.** Las Licencias y los Certificados de Competencia son documentos de idoneidad aeronáutica otorgados en base a los requisitos establecidos en el RAM.
1. Licencia: Documento que indica la especialidad aeronáutica de su titular, y le otorga, dentro del período de su vigencia las atribuciones para desempeñar las funciones propias y de las habilitaciones otorgadas.
  2. Certificado de competencia: Documento basado en la capacitación y experiencia, que acredita la capacidad para desempeñarse en determinadas especialidades o áreas de trabajo.
- 5.04. Habilitación.** Es la autorización relacionada con un Título, una Licencia o Certificado de Competencia en la que se especifican las atribuciones que posee y las restricciones a las que debe sujetarse el habilitado.
- 5.05. Requisitos para el personal técnico de los OTMA.** Además de lo establecido en los reglamentos militares, para desempeñar cargos y/o funciones en las áreas técnicas de un OTMA el personal técnico deberá:
1. Estar adecuadamente capacitado y debidamente habilitado para sus funciones.
  2. Cumplir con los requisitos establecidos en la DIRAM 5.
  3. Conocer y cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes.
  4. Conocer los procedimientos del MOTMA referidos a sus funciones.

**5.06. Requisitos para el personal técnico de la ATAD, DIGAMC, los OSRA y los OSLM.** Además de lo establecido en los reglamentos militares, el personal que desempeñe funciones en las áreas técnicas aeronáuticas de estos organismos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer Título, Licencia o Certificado de Competencia con incumbencias en el área.
2. Estar adecuadamente capacitado, conforme se especifica en la documentación de gobierno.
3. Conocer y cumplir las Leyes y Reglamentos vigentes.
4. Conocer el RAM.

El personal a cargo de la actividad específica de la ATAD, DIGAMC y OSRA deberá ser Ingeniero Aeronáutico y poseer al menos CINCO (5) años de experiencia en el Sistema de Aeronavegabilidad de la Defensa.

**5.07. Responsables de los OTMA.** El personal designado como Jefe de OTMA, como Responsable Técnico, como Responsables de Mantenimiento, de Planificación y Control del Mantenimiento, de Calidad y de Ingeniería, en el ejercicio de sus funciones deberán cumplir con lo establecido en el RAM.